



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010/MPS.

Sullana, 07 de Junio del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional, Ley N°2680, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, conforme lo establece en numeral 4) del artículo 195° de la carta fundamental;

Que, de igual forma el numeral 3) del artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y regiones, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, cuyo artículo 46°, literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su consejo municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de conformidad a los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, el consejo municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos legislar mediante ordenanzas que son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de Ley, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 194° de la constitución política del estado, por lo que corresponde al consejo municipal aprobar las ordenanzas que crean, modifiquen, suprimen o exoneran tasas, arbitrios, y derechos de acuerdo a la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N°135-99-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante ordenanza municipal por ser una norma con rango de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 200° de la constitución política del estado, teniendo en cuenta que las municipalidades provinciales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa, conforme a lo establecido con el artículo 91° de nuestra Constitución Política;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio del 2010, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE CONDUCIR A MOTOS LINEALES DE LA PROVINCIA DE SULLANA.

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la exoneración del pago por derecho de licencia de conducir de motos lineales exclusivamente para instituciones públicas que presten servicio en la ciudad de Sullana.

...////



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 011-2010/MPS del 07.06.2010.

ARTICULO SEGUNDO: Que, para efectos de la comisión de licencias de conducir, se aplique lo establecido en el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial Sullana y la I.E "Carlos Augusto Salaverry". En el caso de examen médico y uso de ficha única deberá ser visto por la sub. Gerencia de Transportes.

ARTICULO TERCERO: Que, las áreas pertinentes deberán evaluar a los interesados con los exámenes de rigor para saber si están capacitados para conducir un vehículo motorizado, por lo tanto, deben pasar los exámenes requeridos en el TUPA vigente.

ARTICULO CUARTO: Dispóngase que la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y de acuerdo a su competencia implemente lo dispuesto en el presente Ordenanza y de cumplimiento a la misma.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región, por el lapso de 30 días calendarios.

ARTICULO SEXTO: Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente norma.

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dr. Jaime Bardales Ruiz
ALCALDE

c.c.:
- Gerenc. Munic.
- Gerenc. Serv.Pub.
- Subg.Transportes.
- Com.Reg.
- Gerenc. Asesoría Jurídica.
- Otros.
/dcb.